



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0118 - 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní, 30 MAR. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0085-2004-ATDRS de fecha 27-01-04, seguido por el Sr. **Maximiliano Torres Ancca**, Presidente del proyecto "Irrigación Chisicata Sistema Baja", por el cual solicita **Autorización** para la realización de Estudio y Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente del río denominado Apurimac, ubicado en el sector Ttoccorumiyoc de la Comunidad Campesina de Aira Ccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, de acuerdo al Acta, de inspección ocular reglamentaria practicada el día jueves 19 de febrero del 2004, se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 28° y 30°, del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, Decreto Ley 653, artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Otorgar a favor del **PROYECTO "IRRIGACIÓN CHISICATA SISTEMA BAJA"**, la **AUTORIZACIÓN** en vías de regularización, para realizar estudios y ejecutar obras correspondientes, y declarar la libre disponibilidad de agua con fines agrarios, proveniente del río denominado **Apurimac** con un caudal de hasta $Q=2.00m^3$.; Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo - La presente **AUTORIZACIÓN** se otorga hasta por Un (01) Año, de acuerdo al artículo 30° del Decreto Ley N° 17752, para realizar estudios y ejecutar las obras correspondientes, la extensión del uso termina por el vencimiento del plazo de la autorización de conformidad con el artículo 115° de la "Ley General de Aguas".



Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá la presente AUTORIZACIÓN, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.